

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6206-2022-ORAJ, sobre destaque por motivos de Salud solicitado por la administrada **ZOILA ROSA CANO ENRIQUEZ**;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 1478-2022-GR-PUNQ-GRDS-DIRESA-DG/QERRHH/US. El Director Regional de la Dirección Regional de Salud Puno, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, el expediente de acción de personal de destaque por motivo de salud de la administrada ZOILA ROSA CANO ENRIQUEZ en su calidad de trabajadora nombrada con el cargo de Técnico en enfermería II nivel remunerativo STA del Centro de Salud Cono Sur Juliaca, Red de Salud San Román, quien solicita la renovación del destaque por motivos de Salud al Centro de Salud Miraflores gde la Micro Red Edificadores Misti, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de salud de Arequipa;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de la carrera Administrativa en su Art. 80 señala: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor". Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP sobre "Desplazamiento de Personal", establece que: "3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen", Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0809-08 /DRS PUNODEA-PER", que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional para Destaques de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destaques, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destaques de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno, en relación al destaque la precitada norma en el ítem 10.1.1 señala: "El Destaque tiene carácter temporal no menor de treinta (30) días, y no debe exceder un ejercicio presupuesta!", así mismo señala el ítem 10.1.2 señala: Las renovaciones y/o prorroga de destaque no deben exceder del tiempo máximo de tres (03) años continuos o cuatro (04) años discontinuos, o su equivalente en meses, tomando en cuenta lo dispuesto en el punto 9.1.1.;

Que, verificada la petición de la administrada, administrada ZOILA ROSA CANO ENRIQUEZ en su calidad de trabajadora nombrada con el cargo de Técnico en enfermería II nivel remunerativo STA del Centro de Salud Cono Sur Juliaca, Red de Salud San Román, quien solicita la renovación del destaque por motivos de Salud al Centro de Salud Miraflores de la Micro Red Edificadores Misti, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de salud de Arequipa; cuyo expediente es derivado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que concluye no es viable el desplazamiento de personal puesto que no cumple con los requisitos establecidos según normatividad vigente, además señala que mediante Resolución Gerencial Regional Nro. 042-2021-GGR-GR-PUNO, de fecha 02 de marzo del 2021 y que mediante Resolución Gerencial Regional Nro. 197-2021-GGR-GR-PUNO, de fecha 18 de octubre del 2021, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, ha resuelto declara improcedente el destaque por motivos de Salud, ello en razón que incumple lo dispuesto en el la Directiva Administrativa el ítem 10.1.2 que señala: Las renovaciones y/o prorroga de destaque no deben exceder del tiempo máximo de tres (03) años continuos o cuatro (04) años discontinuos, o su equivalente en meses, tomando en







## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° /60 -2022-GGR-GR PUNO





cuenta lo dispuesto en el punto 9.1.1, en consecuencia, en virtud a lo antes mencionado, la administrada no cumple con presentar los requisitos establecidos en el Desplazamientos de Personal vía Destaque. Por lo que la petición del servidor no estaría amparada por la ley, Y de la misma forma como lo dispone el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992. Conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR GR PUNO corresponde al Gerente General Regional pronunciarse sobre la petición administrativa mediante acto resolutivo; y

Estando a la Opinión Legal N° 375-2022-GR PUNO/GGR/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-PR-GR PUNO;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la RENOVACION de la acción de personal destaque por motivos de Salud solicitado por la administrada ZOILA ROSA CANO ENRIQUEZ en su calidad de trabajadora nombrada con el cargo de Técnico en enfermería II nivel remunerativo STA del Centro de Salud Cono Sur Juliaca, Red de Salud San Román, quien solicita la renovación del destaque por motivos de Salud al Centro de Salud Miraflores de la Micro Red Edificadores Misti, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de salud de Arequipa. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LVIS ELMER CONDORI ARDILES CERENTE GENERAL REGIONAL

